Junta de Gobierno
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

CERTIFICACION

Yo, Heydsha M. Eckert de Colón, Secretaria de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que la siguiente es una copia fiel y exacta de la Resolución 2748, aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico en su reunión regular del 26 de enero de 1999.

En testimonio de lo cual, firmo la presente y hago estampar en ella el sello oficial de la Autoridad de Energía Eléctrica, hoy día 14 de junio de 1999.

HEYDSHA M. ECKERT DE COLON
SECRETARIA, JUNTA DE GOBIERNO

SELLO

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, religión, ideas políticas, sexo, nacionalidad, edad y condición física o mental."

CN 078-04479
Rev. 6/98

GOBIERNO DE PUERTO RICO

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO

SAN JUAN, PUERTO RICO

www.aeepr.com

APARTADO 364267
CORREO GENERAL
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-4267

Núm. 5978

Fecha: 15 junio 1999

Aprobado: Hon. Norma Burgos
Secretaria de Estado

Por: _____
Secretario Auxiliar de Servicios

RESOLUCIÓN NUM. 2748

POR CUANTO: El Director Ejecutivo ha recomendado y solicitado a la Junta de Gobierno que considere la derogación del documento "Tarifas y Condiciones de Servicios para Cogeneradores y Productores de Electricidad en Pequeña Escala", y su versión en inglés, (aprobado mediante la Resolución Núm. 1830 del 21 de enero de 1983) y radicado en el Departamento de Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 170, del 12 de agosto de 1988, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

POR CUANTO: El mencionado documento tenía el propósito de establecer los requisitos generales y específicos para el establecimiento y operación de cogeneradores y pequeños productores de electricidad.

POR CUANTO: Al día de hoy, el documento no cumple con su propósito, toda vez que los requisitos allí establecidos no responden a la situación actual aplicable para los cogeneradores y pequeños productores de electricidad. Estos requisitos han perdido vigencia debido a las siguientes razones:

1. La Comisión Reguladora de Energía Federal (FERC, por sus siglas en inglés) ha promulgado reglas detalladas sobre el manejo de cogeneradores y pequeños productores de electricidad, las cuales la Autoridad utiliza actualmente para evaluar las propuestas presentadas por cogeneradores y pequeños productores de electricidad.

2. La mayoría de las propuestas de cogeneración que ha recibido la Autoridad son para facilidades con una capacidad mayor de 100 MW.

3. Los precios de compra de electricidad incluidos en estas tarifas ya no están disponibles.

"Somos un patrono con igualdad de oportunidades de empleo y no discriminamos por razón de raza, color, religión, ideas políticas, sexo, nacionalidad, edad y condición física o mental"

POR CUANTO: La Junta de Gobierno endosa la recomendación de solicitar la derogación del referido documento conforme a la referida Ley Núm. 170, ante el Departamento de Estado.

POR TANTO: La Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, RESUELVE QUE:

El Director Ejecutivo queda autorizado para iniciar el procedimiento correspondiente para derogar el documento "Tarifas y Condiciones de Servicios para Cogeneradores y Productores de Electricidad en Pequeña Escala". Se continuará utilizando las reglas establecidas por "Federal Energy Regulatory Commission" (FERC por sus siglas en inglés) en aquellas áreas que sean aplicables.

APROBADA: 26 de enero de 1999